

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 21 DE ABRIL DE 1973 || NUM. 20.657

## PODER EJECUTIVO

### ECONOMIA

Acuerdo N° 256

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1971.

Vista para resolver la solicitud presentada en fecha dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, por el Abogado Laureano F. Gutiérrez Falla, de generales conocidas, y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Sociedad Técnico Industrial, S. de R. L. de C. V.", de este domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras), y que en consecuencia se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en dieciséis de febrero y ocho de junio del corriente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en Informe presentado con fecha ocho de junio del año en curso, la Secretaría Técnica fue de opinión porque puede otorgarse a la empresa, clasificación industrial con equiparación de beneficios con otras empresas productoras de los mismos artículos existentes en el país.

Resulta: Que la Comisión Asesora Nacional, en veinticuatro de junio del presente año, emitió el dictamen correspondiente.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, tiene como objetivo estimular en forma conjunta el desarrollo de Centro América, a fin de mejorar las condiciones de vida y el bienestar de sus pueblos.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial se apli-

## CONTENIDO

### ECONOMIA

Acuerdo N° 256

Diciembre de 1971

### TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuerdos N° 50 al 85

Marzo, Abril y Mayo de 1970.

## AVISOS

cará al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico de Centro América.

Considerando: Que el Artículo Transitorio Cuarto del mencionado Convenio estipula que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables, de conformidad con este Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieran gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de concesiones nacionales durante el tiempo de vigencia de éstas.

Considerando: Que la mencionada empresa industrial proporcionará ocupación a un número importante de trabajadores hondureños y generará un valor agregado de importancia en el proceso industrial.

Considerando: Que en base al análisis técnico y económico del expediente de la empresa, la Comisión Asesora Nacional, dictaminó que la empresa es clasificable para gozar de los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo.

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado otorga beneficios a las empresas industriales para garantizar los objetivos de la política de Fomento Industrial.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 2, 4, 5, 8, 19, 22, 33, 34, 37, y el Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y Artículos 2 y 7 del Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras,

### ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Sociedad Técnico Industrial, S. de R. L.

de C. V.", de este domicilio, en el Grupo "C", con equiparación de beneficios a nivel nacional, conforme al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, la que se dedicará a la fabricación de baterías de carga húmeda para vehículos, y en el futuro elaborará baterías de carga seca.

2°—La empresa "Sociedad Técnico Industrial, S. de R. L. de C. V.", gozará de los siguientes beneficios: a) Exención total del pago del Impuesto sobre la Renta, durante un período de dos (2) años; b) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante un período de cinco años, para la importación de la siguiente maquinaria y equipo: hornos, máquinas de moldear rejillas, equipos de encorchar, equipo para fundir postes y sus moldes; moldes, para postes, conectores y varillas; máquinas para grpear, quemadores, equipo para postes, selladores, probadores de línea de producción, pirocón, cortadores de conectores, partida arancelaria 715-02-00; moldes, Pda. 716-13-18; spray para moldes, partida ..... 599-09-15-09; compresores de aire, partida 716-13-04-09; mezcladoras de ácido, ollas especiales adicionales, llenadores de ácido Pda. 716-13-22; penetrómetros, máquinas para empastar, cargadores, probadores de formación, probadores de voltaje de celdas, hidrómetros, termómetros, partida 861-09-05; juegos para soldar conectores y postes, partida 721-06-05; desmineralizadores de agua, partida 716-13-24; bombas neumáticas de ácido, partida 716-01-02; transportadores de baterías, partida 716-03-03; herramientas, repuestos y accesorios para la maquinaria y equipo descrito anteriormente; c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, para la importación, hasta el quince de diciembre de mil novecientos setenta y cinco de las siguientes materias primas y materiales, mientras no se produzcan en el país: cajas, tapas y tapones para acumuladores, partida 721-19-02; plomo de reillas, plomo para partes superiores, óxido de plomo, separadores, partida arancelaria

Pasa a la página N° 6

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintinueve de abril del presente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa situada en el Barrio La Leona, ubicada en la calle Las Damas, cuyos límites y medidas son: al Norte, doce varas, calle Las Damas de por medio, casa Isabel R. Simón; al Sur, diez varas cuadradas, con veinte pulgadas de vara, propiedad de herederos de Santos Soto; al Oriente, seis varas cuadradas con veinte pulgadas, propiedad de los mismos herederos de Santos Soto y en el mismo rumbo otras seis varas con propiedad de A. Rodríguez. Dicho inmueble tiene ins-

**La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografo, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.**

**LA DIRECCION.**

crito el dominio a favor de la señora Juana Elsa Pineda v. de Gómez, con el N° 169, folios 296 al 299 del Tomo 149 del Registro de la Propiedad de este departamento. Valora el anterior inmueble en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos ..... (L 25.000.00) y se rematará para con su producto hacer pago al señor Alan Edgardo Flores R., que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda ordinaria de Resolución de un contrato de promesa de venta, que el señor Alan Edgardo Flores R., ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma

arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1972.

Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.

Del 3 al 25 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes veintinueve de abril del presente año, a las diez de la mañana en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote N° 14, MGA., de la Colonia Los Próceres-La Esperanza, terreno que ha sido desmembrado de los correspondientes a la Hacienda El Molino; que el expresado lote de terreno tiene una extensión de doscientas ochenta y seis varas cuadradas con ochocientas cincuenta y dos milésimas de vara cuadrada, el cual mide y limita por sus lados: al Noreste, diez metros, con lote N° 10 MGB., mediando calle de la Lotificación; al Sureste, diez metros, con terreno de las aldeas de La Sosa y La Travesía; al Noroeste, veinte metros, con lote N° 13 MGA.; y, al Suroeste, veinte metros, con lote N° 15 MGA. Inmueble que se encuentra inscrito con el N° 156, folios 300 al 301, del tomo 215, del Registro de la Propiedad, de este departamento, a favor del señor Pedro Fletes Rubio, y valorado en la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero que es en deberle el señor Fletes Rubio, a la señora Amanda de Alonzo. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1972.

Joaquín Murillo M.,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 11 al 20 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes cinco de mayo del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa construida con ladrillo de rafón, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto acanalado, tipo standard, cielo raso ply-

## BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ....	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal .....	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R. ....	0.29868	0.30187	0.30187	—	0.29868	0.30187
Córdoba .....	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1608	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés .....	0.1810	0.3620
Franco Belga .....	0.0216	0.0432
Franco Suizo .....	0.2506	0.5012
Marco Alemán .....	0.2995	0.5990
Florín Holandés .....	0.2995	0.5990
Corona Sueca .....	0.1999	0.3998
Lira .....	0.001840	0.003680
Peseta .....	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense .....	0.9973	1.9946

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMISO PINEDA,  
Jefe del Depto. de Cambios.

wood, piso de mosaico, puertas interiores de plywood, y las exteriores sólidas, tipo tablero, ventanas de aluminio y vidrios, tipo celosías con sus instalaciones de agua, luz y sanitarios, el solar libre, debidamente engramado; dicha casa se distribuye así: sala, comedor, cocina con su despensa, tres recámaras, con sus closets respectivos, dos baños, cuarto con baño para empleadas domésticas, dos garages, uno con techo y otro sin techo, aplanchador, pila para lavadero con su portón de dos hojas, para entrada de carros, y otro para entrada general de la vivienda. Todo en un solar situado en la ampliación de la Colonia Quince de Septiembre, en este Distrito Central, marcado en el plano respectivo, con el número quince del Bloque F, según plano aprobado por el Concejo del Distrito Central, en Acuerdo N° 58, del primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, con un área de trescientos tres metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientas treinta y cuatro varas cuadradas con cincuenta y ocho centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, diecinueve metros treinta centímetros, con lote número catorce del mismo Bloque F; al Sur, diecinueve metros treinta centímetros, con lote número uno del Bloque G, mediando calle; al Este, dieciséis metros cincuenta centímetros, con casa vendida a doña Agueda Mejía de Láinez; y, al Oeste, dieciséis metros cincuenta centímetros, con área destinada para parque, mediando calle. El solar descrito forma parte y está comprendido en un terreno de mayor extensión". Se encuentra inscrito a favor de la señora Alba María Anduray Corveev, bajo el N° 190, folios 471 al 473, del tomo 250, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la suma de veinte mil lempiras, y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle la Sra. Alba María Anduray Corveev, a la compañía de Seguros Interamericana, S. A. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1972.

Joaquín Murillo M.,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 12 al 21 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada

para el día martes veinticinco de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote número seis, de la Lotificación Toncontín, con una extensión superficial de mil sesenta y cinco varas cuadradas, con los límites especiales siguientes: al Norte, limita con lotes uno y dos; al Sur, con partes de lote número diez, camino que va a Ojojona; y, al Oriente, con terreno de los herederos de Santos Soto, mediando camino a Ojojona; y, al Occidente, con lote número siete". Dicho inmueble tiene inscrito el dominio, a favor del demandado Aurelio Cáceres Ramos, bajo número ciento veintitrés, folios doscientos treinta y dos al doscientos treinta y tres, del Tomo ciento noventa y nueve, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. El referido inmueble está valorado en la cantidad de diez mil seiscientos cincuenta lempiras exactos, y se rematará para pagar la cantidad de tres mil lempiras, intereses legales y costas del juicio, que el señor Aurelio Cáceres Ramos, es en adeudarle al señor Julio Chaín Chaín. Se advierte que por ser ésta segunda licitación, es postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1972.

José Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa".—Honduras.

Del 13 al 19 A. 72.

#### REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Takeda Chemical Industries, LTD., corporación organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en 27, Doshomachi 2-chome, Higashi-ku, Osaka, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en las letras:

**K. P.**

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: productos químicos, sustancias y preparaciones farmacéuticas para

usos humano y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rasoné en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11 y 21 A. y 2 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de General Chemicals And Cosmetics Limited, domiciliada en Nassau, Islas Bahamas, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 6071, el 13 de noviembre de 1969, por un periodo de catorce años, para distinguir: perfumería, incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, jabones perfumados y desodorantes; consistente en la palabra:

**SUPERGLOW**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rasoné en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11 y 21 A. y 2 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Director de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Mi-

guel C. Bendeck, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, en mi condición de Gerente y Administrador de la empresa "Miguel C. Bendeck y Compañía", conocida como Industria Lechera Delta, domiciliada en la primera y segunda avenidas de Comayagüela, D. C., entre 8ª y 9ª calles, e inscrita con el N° 58, folios del 288 al 291, del Tomo 16, del Registro Público de Comercio de esta capital, con cuya Escritura de Constitución, acredito el carácter con que comparezco, la cual obra razonada en el expediente N° 17870, existente en esa oficina, respetuosamente me permito solicitar el registro y depósito a favor de mi representada de la marca:

## CRISTAL

que servirá para distinguir, amparar y proteger leche y productos derivados de la misma, contenida y presentada en envases de vidrio, cartón o material plástico, con capacidad para un galón, un litro, medio litro y un cuarto de litro, y para ser aplicada también a las cajas, envolturas o paquetes que contengan dichos productos lácteos, por medio de etiquetas impresas, litografiadas, pintadas o cualesquiera otra forma apropiada para uso en el comercio, y en los colores y tamaños adecuados al tipo de envases, caja o envoltura. Acompaño diez etiquetas de la marca "Cristal" y el respectivo clisé. Respecto a la constancia que para estas gestiones, extiende la Secretaría del Concejo del Distrito Central, me permito remitirme al original de la misma, que obra en esa oficina a su cargo, agregada al expediente N° 17870, del registro y depósito de la marca "Néctar", de propiedad de mi representada, para que, al igual que la Escritura de Constitución, se mande a razonar y agregar al presente expediente. Respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con las diez etiquetas y clisé mencionados, mandar razonar los documentos de que hace mérito y, en definitiva, resolver lo conducente, extendiéndome certificación de lo resuelto. Para la continuación de este asunto, confiero poder al Licenciado Armando Uclés Sierra, colegiado N° 0121, a quien invisto de las facultades generales del mandato administrativo.—Tegucigalpa, D. C., marzo cuatro de mil novecientos setenta y dos.—(f) Miguel C. Bendeck". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11 y 21 A. y 2 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Solicítase registro y depósito de una marca.— Señor Secretario de Estado en el Despacho de Economía.—Yo, Florentino Alvarez A., mayor de edad, casado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 702, y de este domicilio, representando a los propietarios de la fábrica de alimentos y comestibles Bigos La Casa De Las Hamburguesas, como lo compruebo con el poder general que acompaño, ante usted, con el debido respeto comparezco solicitándole el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, la palabra:

# BIGOS

con los caracteres de Escritura estilizada, según la forma que se presenta, con diez copias y el fotograbado, con reivindicación de los colores blanco, anaranjado y café. Esta marca de

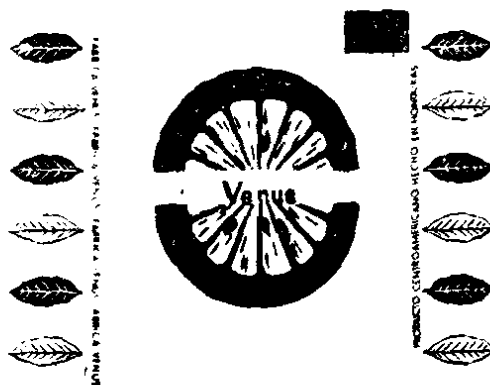
fábrica ampara, distingue y protege productos alimenticios tales como: emparedados (hamburguesas, sandwiches, hot-dogs, whoopers), comidas preparadas en envolturas de aluminio, enlatadas, y en general, en cualquier forma y tipo de las usadas para el comercio. La marca de fábrica se aplicará sobre los productos, bolsas, envases, rótulos, anuncios, impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, correspondencia, y en general, en cualquier tipo y clase de actividad y continente de los productos "Bigos" elaborados por Bigos la Casa de las Hamburguesas, sean aquellos procedimiento o forma apropiados en la industria y comercio.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Florentino Alvarez A." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11 y 21 A. y 2 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de marzo del año en curso, se presentó la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—Yo, Renán Pérez, Abogado y Notario de esta ciudad, miembro del Colegio de Abo-

gados de la República, con Carnet N° 634 y, en representación del señor Jorge Abudoj Zaror, Gerente de la firma Jorge Abudoj Hermanos, Confitería "Venus", de este domicilio, con la consideración y respeto debido comparezco pidiendo el registro y depósito de un dibujo que tiene en le centro la figura de un gajo de naranja y en el centro, la palabra: "Venus", a los lados de este dibujo



de gajos de naranja, se encuentran a los lados una línea de hojas también de naranja, este dibujo será usado para la impresión de papeles para la envoltura de confites y caramelos, chocolates, gomas, jaleas, galletas, gelatinas, chicles, goma de mascar y similares y podrá ser impreso o estampado o litografiado en papel o cartón en variedad de tamaños y colores. Se adjunta a la presente el dibujo, el cual será usado como hemos indicado anteriormente para la impresión de envolturas y empaques. Rogando el trámite correspondiente

y, en su oportunidad, el Acuerdo de registro, quedo atento seguro servidor.—Comayagüela, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Renán Pérez, Colegiado N° 634". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11 y 21 A. y 2 M. 72.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de The Lion Dentifrice Co., LTD., domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 865.395, el 15 de julio de 1970, por un período de veinte años, para distinguir: dentífricos, artículos de tocador y perfumería; consistente en



la silueta de un león dentro de una figura circular, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y clisé.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

21 A, 2 y 12 M, 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Antonio Canahuati, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad, accionando en mi propio nombre, con todo respeto comparezco ante usted para pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## SANSONITE

para distinguir: maletines, portafolios, valijas, carteras de todo tipo,

cartapacios, bolsones, consistente en el simple uso de dicha palabra, sin ningún aditamento. La marca de referencia se usa imprimiendo dicha palabra: Sansonite, en los artículos que protege. A fin de estar en condiciones de presentar los documentos que la Ley ordena, solicito un plazo máximo de diez días para presentar etiquetas, contrato de agencia y constancia de producción. Para la continuación del trámite del presente registro de la marca de fábrica, confiero poder amplio, bastante y suficiente al Abogado Roberto Suazo Tomé, con Carnet número 561, a quien invisto de todas las facultades del mandato administrativo y las demás que fuesen necesarias. Al señor Ministro, con todo respeto pido: admitir esta solicitud y resolverla de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Antonio E. Canahuati". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

21 A. 2 y 12 M. 72.

### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: Que en esta fecha se presentó a este Despacho, la señora Guillerma Sosa López, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de La Cuesta, en este Distrito Central, solicitando con escrito Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un terreno situado en la aldea de La Cuesta, en este Distrito Central, el que tiene una extensión superficial de una y media manzana, poco más o menos, con estas colindancias: al Norte, con propiedad de don Humberto Laitano, callejón de por medio y propiedades de Ciriaco Sosa y Raymunda Sosa, cerco de alambre de por medio; al Sur, con propiedad de don Cornelio Sosa López, cerco de piedra de por medio; al Este, con la carretera del Norte; y, al Oeste, con propiedad de don Cornelio Sosa López, cerco de alambre y lindero de por medio. Para acreditar los extremos de su pretensión, ofrece el testimonio de los señores: Crescencio Giron Varela, soltero, labrador; José Macario Sosa, casado, labrador y Vicente López Juárez, casado, albañil, mayores de edad, propietarios y vecinos de La Cuesta, en esta Jurisdicción.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

21 M. 21 A. y 21 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales consiguientes, al público en general, hace saber: que en esta fecha se presentaron a este Despacho los señores: Juana Baca Godoy, de oficios domésticos; Angel Baca Godoy, labrador, y Juan Ignacio Baca Godoy, motorista, todos mayores de edad, solteros, y de este vecindario; con escrito, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un terreno como de una manzana y media de extensión superficial situado en el lugar llamado La Joya, a inmediaciones de este Distrito Central, debidamente cercado con alambre de púa todo el inmueble, que tiene estos límites: al Norte, propiedad de herederos de José María Agurcia; al Sur y Poniente, con terrenos de Ana Rosa v. de Hernández, hoy de Alfonso Sansone; y, al Oriente, con propiedad de Basilio Aquino". Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrecen la información de los testigos: Presentación Rodríguez Aquino, casado, labrador; José María Gómez, casado, propietario y Eugenia Rodríguez, soltera, de oficios domésticos; todos mayores de edad, propietarios, y vecinos de este Distrito, con residencia en el lugar llamado La Joya.—Tegucigalpa, D. C., enero 31, 1972.

Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa".

22 M., 21 A. y 22 M. 72.

### HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, al público, hace saber: que este Juzgado, con fecha once del presente mes, dictó sentencia declarando herederos testamentarios, a los señores: Elvia Francisca Moncada González, Román González Cruz y Adelina González Cruz de Padilla, de su difunto padre natural Jeremías González Galo, y les dá la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Danlí, 18 de abril de 1972.

G. Barrios M.,  
Secretario.

(f) G. Barrios M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Seccional.—Danlí, El Paraíso, Honduras".

21 A. 72.

Viene de la página

685-01-00; ácido sulfúrico, partida 511-01-02; materiales para soldar, para fundición y para secado, partida 699-29-13; y, d) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, o exención del impuesto de consumo para la importación y utilización de combustibles, condicionado al vencimiento del plazo de goce de libre importación de combustibles, otorgado a la empresa "Baterías de Honduras": aceite diesel, partida 313-03-00; la libre importación de los bienes descritos anteriormente podrá concederse siempre que no se produzcan en el país, o no se disponga de sustitutos adecuados en el mismo.

3.—El período de goce de franquicias, para la importación de la maquinaria, equipo, materias primas y materiales, empezará a contar a partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes.

4.—La empresa en referencia deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a las autoridades competentes, cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para establecer el régimen de control que establece el Convenio; b) Comunicar a la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia, las modificaciones de los planes y proyectos iniciales que hubiese realizado; c) Llevar y anotar en libros y registros especiales, que estarán sujetos a inspección de parte de la Secretaría Técnica y Autoridades Fis-

cales, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras, derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino que se haya dado a las mismas; d) Adiestrar o cooperar para el adiestramiento, durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales, suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa, de los puestos administrativos y directivos, que se requieran para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales, sobre normas de calidad, peso y medidas vigentes que apruebe la Secretaría de Economía; f) Proporcionar ocupación a un número no menor de trece (13) trabajadores hondureños, y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen en materia; g) Producir sus artículos de igual o mejor calidad que los de manufactura extranjera y no elevar los precios de venta de los mismos, sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional de igual clase de mercancías, antes bien procurar bajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad actual de la planta, a fin de poder mejorar su relación de competitividad actual; i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorgan al mejoramiento de las condiciones de trabajo del personal; j) La empresa deberá realizar inver-

siones en activos fijos en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, por valor de Lps. 140.300.00 (ciento cuarenta mil trescientos lempiras), distribuidos así: adquisición de terreno Lps. 20.000.00 (veinte mil lempiras), construcción de edificio, Lps. 43.000.00 (cuarenta y tres mil lempiras), adquisición de maquinaria y equipo, Lps. 60.000.00 (sesenta mil lempiras), compra de equipo de oficina, Lps. 6.800.00 (seis mil ochocientos lempiras), y compra de vehículos, Lps. 10.500.00 (diez mil quinientos lempiras).

5.—La empresa "Sociedad Técnico Industrial, S. de R. L. de C. V.", está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y los enumerados en el numeral 4 de este Acuerdo, y en caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía, podrá cancelar este Acuerdo.

6.—Este Acuerdo podrá ser reformado, total o parcialmente cuando lo considere conveniente la Secretaría de Economía.

7.—El presente Acuerdo deberá transcribirse a donde corresponde, para los efectos legales conducentes.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

## Trabajo y Previsión Social

Acuerdo N° 50

Tegucigalpa, D. C., marzo 9 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1.—En virtud de mandato facultativo, según Certificado de Incapacidad extendido por el Instituto Hondureño de Seguridad Social y en aplicación del Artículo 38, letra e) (Gravidez) de la Ley del Servicio Civil, conceder licencia con goce de sueldo a la ciudadana María del Rosario Navarro Flores, para que a partir del 25 de febrero retropróximo y hasta el 11 de mayo próximo, pueda faltar a su trabajo como Oficinista Mecanógrafa II, según Puesto 10310 de la Actividad 03, Mejoramiento, Formación y Protección de Mano de Obra, Programa 1-02, Rela-

ciones Obrero Patronales y Defensa Gratuita de los Trabajadores, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social; y,

2.—Nombrar sustituta a partir del 1° del corriente mes y hasta el 10 de mayo próximo, a la ciudadana Blanca Mercedes Padget, con Tarjeta de Identidad N° 22, Folio 92 y Tomo 36, extendida en Tegucigalpa; Impuesto Sobre la Renta N° 77392 e Impuesto Vecinal (en trámite), quien devengará la cantidad mensual de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras, afectando el Renglón destinado para pago de sustitutos de personal de la referida Secretaría de Trabajo y Previsión Social.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo N° 51

Tegucigalpa, D. C., marzo 9 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Modificar el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 1, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 3 de enero de 1967 a favor de la ciudadana María del Socorro Valle como Conserje I en la Oficina de Personal y Proveeduría, según Puesto 10182 de la Actividad 01, Dirección Superior y Programa 1-01 Administración Central, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, en el sentido de tenerla en lo adelante por María Socorro Reconco A. de Zalavarría en virtud de rectificación de nombre en ocasión de haber contraído matrimonio.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo N° 53

Tegucigalpa, D. C., marzo 23 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando: Que la designación de miembros propietario y suplente para integrar la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, comprendidos en los incisos 3), 4) y 5) del Artículo 11 de la Ley que rige a la Institución, deberá hacerse por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, cuando las organizaciones respectivas, debidamente reconocidas, no la hicieren por falta de acuerdo.

Considerando: Que en la reunión de delegados de trabajadores celebrada en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el día 20 de febrero del presente año, éstos no llegaron a ningún acuerdo en cuanto a la designación de miembros propietarios y suplente para

integrar la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, por parte de los trabajadores,

Por tanto: En aplicación del Artículo 13, párrafo segundo de la Ley del Seguro Social, y Artículo 5 de su Reglamento,

**ACUERDA:**

Nombrar a los ciudadanos Gustavo A. Zelaya y Cecilio Cárcamo Sierra, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Jun-

**Acuerdo N° 54**

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Conceder Becas por valor de (L 40.00) cuarenta Lempiras mensuales cada una, para que a partir del 1° del corriente mes de abril y hasta el 30 de noviembre próximo, participen en el Curso de Fontanería y Plomería que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, a través del Departamento Nacional de Mano de Obra, desarrollará en esta capital, durante el indicado período a favor de las personas que a continuación se nominan:

Roberto Anderson Cárdenas  
Rafael A. Colindres Chévez  
Felipe Chávez Rodríguez  
Osman O. Guzmán Andino  
Carlos H. Midence Padilla  
Hipólito Rodríguez Hernández  
Victor M. Pérez Corea  
Miguel R. Zúñiga Canales  
Miguel A. Arias Colindres  
Carlos A. Carías Galindo  
Juan M. García Aguilera  
Vicente A. Reconco Martínez  
Marco Tulio Rodríguez  
Samuel Sánchez Rodríguez  
Juan Antonio Barahona Cruz.

Cuyo gasto afectará el Presupuesto de la referida Secretaría de Trabajo y Previsión Social.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

**La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografiado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.**

ta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en representación de los Trabajadores del Distrito Central, durante un período de dos años, contados a partir del día primero del presente mes.—Comuníquese.

**O. LÓPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

**Acuerdo N° 55**

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

1°—Nombrar la Delegación que ha de representar a Honduras en la Novena Conferencia Regional de los Estados de América, Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, a celebrarse en Caracas-Venezuela, del 12 al 25 del presente mes, en la forma siguiente: Delegados Gubernamentales: Luz Velásquez Medina, Procuradora General del Trabajo, como Jefe de Delegación y Orlando Pineda Contreras, Inspector General del Trabajo;

Delegado de los Trabajadores: Anastasio Núñez Vásquez, Vice-Presidente de la Confederación de Trabajadores de Honduras;

Delegado de los Empleadores: Alfredo F. Pineda, Secretario Ejecutivo del Consejo Hondureño de la Empresa Privada.

2°—Autorizar la compra de pasajes a través de la Agencia de Viajes "Alas", para viajar de Tegucigalpa, a Caracas, ida y regreso, a favor de las personas indicadas y viáticos para las mismas, así: L 65.00 diarios para la Jefe de Delegación durante los días comprendidos del 11 al 25 inclusivos, y para los restantes Delegados del 12 al 25 del presente mes, a razón de L 60.00 diarios.

3°—Transcribir el presente Acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que extienda las credenciales del caso.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

**Acuerdo N° 59**

Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Delegar en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, las facultades que señala el Artículo 27 de la Ley de la Proveduría General de la República, para prescindir de los servicios de dicha dependencia y emitir órdenes de pago por la cantidad de (L 6,602.75) seis mil seiscientos dos lempiras con setenta y cinco centavos, en compras para la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, afectando el Presupuesto de la misma, detalle siguiente:

Muebles Contessa: Suministro de 150 sillas pequeñas de comedor para los niños de las guarderías infantiles, a 17.00 c/u .....	L 2,550.00
Carpintería San José, (José René Theodore) Suministro de 100 catrecitos de madera y lana para los niños de las guarderías infantiles, a L 12.00 c/u .....	1,200.00
Almacén La Reina, Suministro de 700 yardas de telas en colores, llamadas "dactron", para gabachas de los niños de las guarderías infantiles, a L 2.50 c/yarda .....	1,750.00
Casa de los Repuestos, Suministro de diversas herramientas para servicio en el Taller-Escuela del Departamento Nacional de Mano de Obra .....	1,102.75
<b>TOTAL .....</b>	<b>L 6,602.75</b>

—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

**Acuerdo N° 60**

Tegucigalpa, D. C., abril 18 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Delegar en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, las facultades que señala el Artículo 27 de la Ley de la Proveduría General de la República para prescindir de los servicios de aquella dependencia y emitir orden de pago por la cantidad de (L 1,028.00) un mil veintiocho lempiras, a favor de la ciudadana Gloria Aguilar de Palma, por el suministro de 257 gabachas para servicio en las guarderías infantiles, dependientes del Ministerio de Trabajo y

Previsión Social, afectando el Presupuesto de dicha Secretaría.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

#### Acuerdo N° 61

Tegucigalpa, D. C., abril 18 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República.

#### ACUERDA:

Aprobar el Contrato para la impresión de la Revista "TRABAJO", suscrito entre el ciudadano Mario Mencía G., como propietario gerente de la Imprenta "Cultura" y Amado H. Núñez V., en su condición de Secretario de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con el texto que literalmente dice:

"CONTRATO.—Los suscritos, Mario Mencía G., tipógrafo, casado, con Tarjeta de Identidad N° 23, Folio 67, Tomo 12, extendida en Tegucigalpa, Distrito Central; Impuesto Sobre la Renta N° 14472; Solvencia del Distrito Central N° 16006, quien en adelante se llamará El Contratista, actuando como propietario gerente de la Imprenta Cultura y Amado H. Núñez V., mayor de edad, casado, Abogado, en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, y en representación de esta Secretaría de Estado, con Tarjeta de Identidad N° 18, Folio 23, Tomo 16, extendida en Tegucigalpa, Distrito Central; Constancia del Impuesto Sobre la Renta N° 12265 y Constancia de Impuestos Municipales y Distritales N° 6948, quien en adelante se denominará El Contratante: han convenido en celebrar y al efecto celebran el presente Contrato en la forma siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a imprimir cuidadosamente, en los talleres de su propiedad para la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, la Revista "TRABAJO", órgano de divulgación de dicha dependencia estatal, en ediciones de (3.000) ejemplares, a partir de esta fecha y en número de tres ediciones durante la vigencia del presente Contrato, revista que reunirá los requisitos siguientes: tamaño; un octavo; número de páginas; (60) sesenta, papel periódico, con carátula de papel satinado.

Segundo: El Contratista se compromete hacer el trabajo arriba indicado de buena calidad y a cincuenta centavos (L 0.50) el ejemplar, para hacer un total de mil quinientos lempiras por cada edición, y un total general de cuatro mil quinientos lem-

piras (L 4.500.00) por las tres ediciones, y el Contratante se obliga a cancelar dicho valor, previa la presentación ante la Sección Administrativa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de los recibos correspondientes contra la Tesorería General de la República, al verificarse las entregas respectivas. Si el Contratante resolviera disimular el número de ejemplares hasta dos mil (2.000), se cobrará siempre el mismo precio por ejemplar.

Tercero: El Contratista declara que el precio de la impresión incluye la mano de obra, papel y demás materiales necesarios para hacer el trabajo; que los fotograbados serán suministrados por el Contratante al igual que el material para la impresión; que principiará el trabajo al formalizarse este Contrato.

Cuarto: El Contratista vigilará la buena calidad de los trabajos de impresión por medio del empleado del Ministerio que se designe al efecto, que tendrá las facultades para hacer las observaciones que estime convenientes; entregará material de impresión y revisará las pruebas de imprenta correspondientes.

Quinto: El presente Contrato tendrá vigencia a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre del presente año y podrá ser renovado a voluntad de las partes contratantes, mediante el cruce de simples notas al respecto y la revalidación mediante acuerdo correspondiente. En fe de lo cual y para constancia, firman el presente en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los un día del mes de abril de mil novecientos setenta.—(f) Mario Mencía G. (Sello y Firma). Amado H. Núñez V., Ministro de Trabajo y Previsión Social".—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

#### Acuerdo N° 62

Tegucigalpa, D. C., abril 21 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 15 del corriente mes, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 4, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 22 de enero de 1968, a favor de la ciudadana Aída Concepción de Muñoz, como Administrador de la Guardería Infantil de La Lima, Cortés, según Puesto N° 10564 de la Actividad 05, Protección Jurídica y Social de Mujeres y Menores y Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad

Social, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, quien se reincorporó al Magisterio Nacional.

2°—Ascender en su lugar a la ciudadana Mercedes Sofía Cruz, nombrada conforme Acuerdo 193 del 1° de septiembre de 1968, Maestra de Educación Elemental (Profesora Parvularia) en la misma Guardería Infantil, según Puesto N° 10568, quien devengará a partir del 16 del mes en curso, la cantidad mensual de L 220.00, que corresponde al mínimo de la Escala 15 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios; y,

3°—Nombrar en el referido Puesto N° 10568, en sustitución de Mercedes Sofía Cruz, a la ciudadana Lidia Vindel López, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, la cantidad mensual de L 170.00, que corresponde al mínimo de la Escala 12 del Plan de Salarios de la Oficina antes citada.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

#### Acuerdo N° 63

Tegucigalpa, D. C., abril 21 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de marzo próximo anterior, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 80, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 7 de marzo de 1968, a favor de la ciudadana Victoria Elizabeth Morel, como Auxiliar de Enfermería II en el Consultorio Externo según Puesto N° 10415 de la Actividad 02, Servicio Social General y Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social, de Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, quien renunció; y,

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Clementina Matute, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, la cantidad mensual de L 155.00, correspondiente al mínimo de la Escala 11 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*



**LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 21 DE ABRIL DE 1972**

**Acuerdo N° 64**

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

1°—Cancelar a partir del 31 de marzo próximo, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 2, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 3 de enero de 1967, a favor de la ciudadana María del Rosario Martínez Bustillo, como Oficinista Mecanógrafa I, en la oficina de Servicios de Estudios Económicos de la Actividad 02. Investigación y Reglamentación del Salario y Programa 1-02, Relaciones obrero Patronales y Defensa Gratuita de los Trabajadores, el Título . . . 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, quien renunció, y;

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana María Gamero Sosa, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la cantidad mensual de . . . L 170.00, correspondiente al mínimo de la Escala 12 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación y Salarios — Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

**Acuerdo N° 65**

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

1°—Cancelar a partir del 28 de febrero pasado, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 56, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 7 de abril en curso, a favor del ciudadano Mario Arnaldo López, como Instructor de Tapicería, en la Escuela Pre-Vocacional de Menores Trabajadores de la Dirección General de Previsión Social, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, quien renunció, y;

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano René Alberto Moreno Fuentes, quien servirá un promedio de 20 horas mensuales, al mismo precio de L 3.00, por hora para hacer un total máximo de L 60.00, como sueldo mensual, a partir del 1° de abril en que principió su trabajo.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

**Acuerdo N° 66**

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

1°—Nombrar al ciudadano Manuel Guavara Caballero, para que en su condición de Director del Departamento Nacional de Mano de Obra, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, represente a Honduras, en el Seminario sobre "Participación de los Organismos del Estado, de los Empresarios y de los Trabajadores en la obra de Formación Profesional", a verificarse en Lima, Perú, durante los días 11, 12 13 de mayo próximo con gastos cubiertos por la Organización Internacional del Trabajo, y a continuación se haga presente en la Octava Conferencia de la Comisión Técnica Cinterfor, que tendrá lugar en la misma ciudad de Lima, durante los días 14 al 18 inclusive del referido mes de mayo, con viáticos a razón de Cincuenta Lempiras Diarios, durante los últimos cinco días, afectando el Presupuesto de la referida Secretaría de Trabajo y Previsión Social, y;

2°—Transcribir el presente Acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que extienda la credencial del caso.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

**Acuerdo N° 67**

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

1°—En virtud de mandato facultativo, según Certificación Médica N° 071923, suscrita por el Dr. Manuel A. Torres Wills, del domicilio de San Pedro Sula, y en aplicación del Artículo 38, letra e) (gravidez) de la ley del Servicio Civil, conceder Licencia con goce de sueldo a la ciudadana Norma Edith Díaz, para que a partir de esta fecha y hasta el 6 de julio próximo, pueda ausentarse de su trabajo, como Niñera de la Sala Cuna de La Lima, Cortés, según Puesto N° 10584, de la Actividad 05, Protección Jurídica y Social de Mujeres y Menores y Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, y;

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Margarita Alcántara Padilla, quien deven-

gará durante los meses de mayo y junio, la cantidad mensual de L 60.00, correspondiente al sueldo del referido Puesto.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

**Acuerdo N° 68**

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Cancelar a partir de esta fecha el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 1, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 3 de enero de 1967, a favor del ciudadano Santos Reyes Ayestas, como Jefe Regional del Trabajo, dependiente de la Oficina Regional de San Pedro Sula, conforme Puesto N° 10194, de la Actividad 02, Servicios de Coordinación Ministerial a Nivel Regional, y Programa 1-01, Administración Central, del Título . . 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, a quien se le acepta la renuncia, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

**Acuerdo N° 69**

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

1°—Cancelar a partir del 30 de abril próximo anterior, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 90, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 8 de abril de 1967, a favor de la ciudadana Emma Alvarado Rodríguez, como Instructora de Economía Doméstica, dependiente de la oficina del Servicio Regional de San Pedro Sula, según Puesto N° 10211, de la Actividad 02, Servicios de Coordinación Ministerial a Nivel Regional y Programa 1-01, Administración Central, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, y;

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Olga Inés Aguilar Castro, quien devengará a partir del 1° del corriente mes la cantidad mensual de L 185.00, correspondiente al mínimo de la Escala 13 del Plan de Sala-

rios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

Acuerdo N° 70

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 30 de abril próximo anterior, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 3, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 3 de enero de 1967, a favor de la ciudadana **María Elena Bourdeth**, como Maestra de Enseñanza Elemental (Profesora Parvularia), en la Guardería Infantil de Tegucigalpa, según Puesto N° 10482, de la Actividad 05, Protección Jurídica y Social de Mujeres y Menores, Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, y;

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana **María Cristina Martínez Ponce**, quien devengará la cantidad mensual de L. 170.00, correspondiente al mínimo de la Escala 12 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

Acuerdo N° 71

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 30 de abril próximo anterior, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 118, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 22 de agosto de 1967, a favor de la ciudadana **Rosa Elvira Padilla M.**, como Niñera de la Guardería Infantil de Tegucigalpa, según Puesto 10488, de la Actividad 05, Protección Jurídica y Social de Mujeres, Programa 1-03, Protección y Fomento de la Secretaría Social del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social.

2°—Trasladar en su lugar a la ciudadana **María Sagrario Espinal**, que venía desem-

peñando el cargo de Trabajador del Servicio de Alimento en la Guardería Infantil de El Progreso, según Puesto 10603, dentro de la Actividad y Programa arriba citados, quien devengará a partir del 1° del corriente mes la cantidad mensual de . . . . L. 60.00, equivalente al mínimo de la Escala 02 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios, y;

3°—Nombrar en la vacante que queda conforme Puesto 10603, Trabajador del Servicio de Alimento de la Guardería Infantil de El Progreso, a la ciudadana **Irma Argentina Molinero Canales**, quien devengará la misma cantidad de L. 60.00 mensuales, equivalente a la referida Escala 02 del Plan de Salarios de la citada Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

Acuerdo N° 72

Tegucigalpa, D. C., mayo 11 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Integrar la Delegación que en representación de Honduras, participará en la 5ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo que, con el auspicio de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) se verificará en Ginebra, Suiza, durante los días del 1° al 30 de junio próximo, de conformidad con el siguiente detalle:

Delegado Gubernamental y Jefe de la Delegación: Ciudadano **Nicolás Cruz Torres**, Subsecretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social.

Delegado Obrero: Ciudadano **Andrés Víctor Artiles**, Secretario General de la Confederación de Trabajadores de Honduras (C.T.H.); y,

Delegado Patronal: Ciudadano **Enrique Medina**.

2°—Autorizar viáticos a razón de cien lempiras diarios, pasaje aéreo a través de la Agencia de Viajes "ALAS" y tres mil lempiras para gastos de atenciones a favor del Jefe de la Delegación, ciudadano **Cruz Torres** y cincuenta lempiras diarios más el pasaje aéreo a través de la misma Agencia de Viajes "ALAS" a favor del delegado, obrero, ciudadano **Artiles**; y,

3°—Transcribir el presente Acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores para

que extienda las credenciales del caso. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

Acuerdo N° 73

Tegucigalpa, D. C., mayo 11 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de mayo pasado la beca otorgada en Acuerdo N° 30, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 12 de febrero del corriente año, a favor del ciudadano **Santos Secundino Salgado**, para hacer estudios de Trabajador Social en la Escuela de Servicio Social, con una asignación mensual de cien lempiras desde el referido mes de febrero hasta noviembre próximo, quien se ausentó; y,

2°—Otorgar dicha beca con la misma asignación de cien lempiras mensuales a favor de la ciudadana **Melva Reyes Gómez**, afectando el Presupuesto de la referida Secretaría de Trabajo y Previsión Social. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

Acuerdo N° 74

Tegucigalpa, D. C., mayo 14 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 30 de abril próximo anterior, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 1, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 3 de enero de 1967, de la ciudadana **María Guadalupe Enamorado Paz**, como Oficinista Taquígrafa II en la Oficina del Servicio Regional de San Pedro Sula, según Puesto N° 10219 y Actividad 02, Servicios de Coordinación Ministerial a Nivel Regional del Programa 1-01, Administración Central y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, quien renunció; y,

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana **Gloria Henríquez Martínez**, quien devengará a partir de la fecha en que tome po-

cción de su cargo, la cantidad mensual de L 220.00, correspondiente al mínimo de la Escala 15 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

Acuerdo N° 75

Tegucigalpa, D. C., mayo 14 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 1, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, a favor de la ciudadana Margarita Panting Rodríguez, como Oficinista Taquígrafa 1, en la Oficina del Servicio Regional de San Pedro Sula, según Puesto 10214, de la Actividad 02, Servicio de Coordinación Ministerial a Nivel Regional, del Programa 1-01, Administración Central, y Título ... 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, a quien conforme Acuerdo 233, emitido a través de la referida Secretaría de Trabajo y Previsión Social, se le había concedido permiso de ausencia sin goce de sueldo, desde noviembre del año pasado hasta abril del año en curso, quien no se presentó a su trabajo, y;

2°—Nombrar definitivamente a la ciudadana Miriam Nohemí Enamorado Ortiz, quien había sido nombrada temporalmente en el mencionado cargo, y quien continuará devengando la misma cantidad mensual de L 170.00, que corresponde al mínimo de la Escala 12 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

Acuerdo N° 76

Tegucigalpa, D. C., mayo 14 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 30 de abril próximo pasado el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 55, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 17 de febrero de 1969, a favor de la

ciudadana Argentina Matute como niñera de la Sala Cuna de El Progreso, según Puesto 10616 y Actividad 05, Protección Jurídica y Social de Mujeres y Menores, del Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social; y,

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Margarita Banegas Valle, quien devengará a partir del 1° del corriente mes, la cantidad mensual de L 60.00, equivalente al mínimo de la Escala 2 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

Acuerdo N° 77

Tegucigalpa, D. C., mayo 14 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar de conformidad con el Plan de Estudios aprobado conforme Acuerdo N° 46, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 24 de febrero pasado y el correspondiente Desglose, a la ciudadana Bertha Levinger, Maestra de la clase de Inglés en la Escuela de Servicio Social, con un promedio de (3) tres horas semanales, a partir del 16 de febrero citado y hasta el 30 de junio próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

Acuerdo N° 78

Tegucigalpa, D. C., mayo 19 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Servicios, suscrita entre el señor Juan Ernesto Ramos Guzmán y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con el texto que dice:

“CONTRATO.—Nosotros, Juan Ernesto Ramos Guzmán, Estudiante de Ingeniería Industrial, de nacionalidad Chilena, con Pasaporte N° 111 y con residencia temporal en este Distrito Central, actuando en su propio nombre y Amado H. Núñez V., mayor de edad, casado, abogado, en su carácter de Secretario de Estado en los

Despachos de Trabajo y Previsión Social, y en representación de ésta, con Tarjeta de Identidad N° 18, Folio 23, Tomo 16, extendida en Tegucigalpa, Distrito Central, Constancia del Impuesto Sobre la Renta N° 12265 y Constancia de Impuestos Municipales y Distritales N° 6548, en nombre del Gobierno de Honduras, han convenido en celebrar como al efecto celebran el presente Contrato, bajo las condiciones siguientes:

Primero: El señor Juan Ernesto Ramos Guzmán, manifiesta que por tenerlo así convenido con la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, prestará sus servicios en la celebración de un Cursillo sobre Higiene y Seguridad Intrabajo, dependientes de la Inspección Industrial, que impartirá a los inspectores de nera del Trabajo.

Segundo: Continúa manifestando el señor Ramos Guzmán, que el cursillo tendrá una duración de 15 días, contados a partir del cuatro de mayo entrante y por un valor de doscientos (L 200.00) lempiras netos.

Tercero: Por su parte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social manifiesta: Que acepta para su representado lo estipulado en las cláusulas preinsertas y se compromete, además, a que se efectúa al señor Ramos Guzmán, el pago de la cantidad estipulada, previa la presentación del recibo correspondiente a la Sección Administrativa y contra la Tesorería General de la República. Para constancia firman el presente en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta.—(f) Juan Ernesto Ramos Guzmán.—(f) Firma y Sello) Amado H. Núñez V.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

Acuerdo N° 79

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 del corriente mes de mayo el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 53, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 17 de febrero de 1969, a favor de la ciudadana María C. de Ortiz, como niñera de la Sala Cuna de El Progreso, según Puesto N° 10614 de la Actividad 05, Protección Jurídica y Social de Mujeres y Menores y Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social; y,

Nombrar en su lugar a la ciudadana María Santos Sevilla, quien devengará a partir del 1° de junio próximo la cantidad mensual de L 60.00, correspondiente al mínimo de la Escala 2 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

Acuerdo N° 80

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Nombrar, de conformidad con el correspondiente desglose aprobado, al ciudadano José Augusto Oyuela, para que como Instructor sirva el Curso de Electricidad que, durante los meses de junio a octubre del año en curso, el Departamento Nacional de Mano de Obra servirá en esta ciudad a través de la sección de Mejoramiento, Formación y Protección de Mano de Obra, con un promedio de 40 horas al mes, a . . . . . L 5.65, la hora, a un máximo de L 226.00, mensuales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

Acuerdo N° 81

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Conceder licencia con goce de sueldo a la ciudadana Dalila Pinel de Pineda, para que durante los meses de junio y julio, próximos se ausente de su cargo de Supervisora de Servicio Social, conforme Puesto 10397, Actividad 02, Servicio Social General y Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social, del Título 4-11-1 Ramo de Trabajo y Previsión Social, y asista al 10° Regional de Vivienda Rural, que bajo el patrocinio de la Organización de Estados Americanos (O.E.A.), tendrá verificativo durante el referido período de Santo Domingo, República Dominicana. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

Acuerdo N° 82

Tegucigalpa, D. C., mayo 26 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

En virtud de mandato facultativo, según Certificado de Incapacidad extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social, y en aplicación del Artículo 38, letra e) (gravidez), de la Ley del Servicio Civil, conceder licencia con goce de sueldo a la ciudadana Beralia Zúñiga para que a partir del 1° de junio próximo y hasta el 8 inclusive de agosto del año en curso, pueda ausentarse de su trabajo como Oficinista Mecanógrafa I en la Sección de Servicios Médicos, según Puesto 10412 de la Actividad 02, Servicio Social General y Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

Acuerdo N° 83

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

En virtud de mandato facultativo, según Certificación Médica N° 072036, suscrita por el Dr. Julio Seaman R. en San Pedro Sula, y en aplicación del Artículo 38, letra e) (gravidez), de la Ley del Servicio Civil, conceder licencia con goce de sueldo a la ciudadana María Bertilia Hernández F., para que a partir del 29 de abril pasado hasta el 4 inclusive de julio próximo, pueda ausentarse de su trabajo como Niñera de la Guardería Infantil de San Pedro Sula, según Puesto 10535, de la Actividad 05, Protección Jurídica y Social de Mujeres y Menores, y Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

Acuerdo N° 84

Tegucigalpa, D. C., mayo 26 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo N° 72, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 11 del corriente mes, nombrando la Delegación que integrará la representación de Honduras en la 5ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, a verificarse en Ginebra, Suiza, del 1° de junio próximo, en el sentido de autorizar pasaje aéreo de ida y regreso a través de la Agencia de Viajes "Alas" para el representante patronal, ciudadano Enrique Medina, afectando el Presupuesto de la referida Secretaría de Trabajo y Previsión Social.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

Acuerdo N° 85

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo N° 57, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 8 de abril próximo anterior, nombrando el Personal Docente de la Escuela de Servicio Social, dependiente de dicha Secretaría, en el sentido de sustituir al ciudadano Marco Tulio Mejía por Adriana Yushan y Ana Eva López por Miriam Reconco Murillo, para servir las clases de Investigación Social para la Elaboración de Tesis y Conducta Humana y Ambiente Social, respectivamente, durante el período comprendido del 8 de junio al 30 de septiembre próximos, según Puestos 19001 y 19002, dentro de la Actividad 02 y Programa 1-03 del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

*Amado H. Núñez.*

